

OFORD: 65349

Santiago, 24 de agosto de 2022

Antecedentes.: Su presentación, de fecha 26 de

julio de 2022.

SGD: 2022080330650

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Eduardo Tello Aravena, Gerente General, Startup Stock

. Market SpA

Se ha recibido su presentación del antecedente, mediante la cual requiere autorización para lanzar un mercado de acciones de empresas startups en Chile. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

1. En su presentación, señala que su propósito es "crear una plataforma online para que emprendedores con ideas innovadoras puedan acceder a inversionistas de cualquier lugar de Chile o del mundo entero, que puedan financiar sus proyectos a cambio de una participación accionaria de su compañía en nacimiento".

Sobre el particular, se hace presente que la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, no incluye entre las entidades fiscalizadas por esta Comisión a plataformas de inversión como la descrita en su presentación. Sin perjuicio de ello, la ley en comento regula a las bolsas e intermediarios de valores y, en particular, los términos y condiciones en que puede realizarse la oferta pública de valores en territorio chileno.

De tal modo, en caso que las empresas startup aludidas en su presentación realicen, a través de la plataforma señalada, una oferta pública de sus acciones (las cuales son títulos transferibles y, por tanto, constituyen valores conforme al artículo 3° de la Ley 18.045), dichas empresas estarán obligadas a: (i) inscribirse como emisores de valores, y (ii) inscribir los valores que serán objeto de la oferta pública, en el Registro de Valores que lleva esta Comisión, conforme al artículo 5° de la ley antes referida. Se hace presente que el procedimiento de inscripción de emisores y valores de oferta pública se encuentra regulado en la Norma de Carácter General N°30.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la Norma de Carácter General N°452 dispone las circunstancias en que resulta exceptuado el requerimiento de inscripción del emisor o valor. Por su parte, la Norma de Carácter General N°336 establece ofertas de valores que no se consideran públicas, no resultando, por tanto, necesaria la respectiva inscripción.

En consecuencia, resultaría posible realizar operaciones a través de la plataforma indicada en su presentación, en tanto se tomen los resguardos necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en las normativas referidas precedentemente.



2. A continuación, su presentación señala que "En esta plataforma de compraventa de acciones de empresas denominadas startups, queremos que participen como corredores las incubadoras de negocios de las universidades chilenas, ya sea publicas o privadas, que se conviertan en accionistas de STARUP STOCK MARKET".

Al respecto, se le reitera lo a señalado en cuanto a que la oferta pública de acciones u otros valores, ya sean emitidas por las denominadas startups o por Startup Stock Market y que pretende ofrecer a las incubadoras, así como la intermediación de esas acciones o valores, son actividades sometidas a la Ley N°18.045 y su normativa complementaria.

Por tanto, si la sociedad de su gerencia pretende hacer oferta pública de sus propias acciones, deberá: (i) inscribirse como emisor de valores, y (ii) inscribir los valores que serán objeto de la oferta pública, en el Registro de Valores que lleva esta Comisión, conforme al artículo 5° de la Ley N°18.045, salvo dicha oferta se encuentre dentro de las hipótesis reguladas por las Normas de Carácter General N°452 y N°336.

En consecuencia, la sociedad de su gerencia y terceros que empleen la plataforma podrán hacer oferta pública de acciones y otros valores, en tanto tomen los resguardos necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación y normativas referidas precedentemente.

DGRCM / DJSup WF 1827955

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2022080330650